



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Notificación de providencia de embargo a deudores desconocidos

Don Luis Alberto Fernández Vadillo, Recaudador del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Actuación que se notifica: Diligencia de embargo de bienes inmuebles cuyo texto íntegro es el que al final se publica.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, sito en calle Mayor, número 78 de Quintana Martín Galíndez, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Requerimiento: Se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Recursos: Contra el embargo practicado y contenido en la presente resolución podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Recaudador en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda notificado.

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente Edificaciones Goimen, S.L., habiendo transcurrido el plazo que se establece en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se haya realizado el ingreso requerido y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 RGR.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe, inscrita en el Registro de Propiedad de Villarcayo, tomo 2.073, libro 177, folio 215 y finca 18.886.



Urbana. – Balneario, denominado Balneario Arresti en Montejo de Cebas con el edificio-casa hotel, cuyas aguas minero medicinales bicarbonatadas emergen del manantial denominado Fuente de La Salud, a la temperatura de diecinueve grados, con un caudal de quinque litros por segundo, un salto de agua de mil litros por segundo, cuando los haya, con su presa derivados del río Ebro, teniendo dicho salto una altura de dos metros y diez centímetros y anejo para defensa del margen derecho, se halla construido un muro de doscientos veinte metros de longitud por un ancho variable que constituye la finca cuarta, hallándose dotado el balneario de correspondientes bañeras e instalaciones adecuadas aunque pequeña y no en muy buen estado, por no haber estado abierto últimamente al público dicho balneario, el salto de agua es conducido y aprovechado para otros usos industriales, tiene además un gallinero, un edificio manantial, una huerta y demás terrenos anejos, midiendo un total de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y diecinueve centiáreas. Linda toda la finca. Linda norte camino que va al río Ebro, sur carretera de Quintana Martín Galíndez a Calzada de Bureba y río Ebro, este dicha carretera y finca de Manuel López Gómez y oeste río Ebro.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan.

Concepto de los débitos: Tasas e impuestos por inmueble sito en carretera Frías, 12 de Montejo de Cebas de referencia catastral 7748801VN7374N0001RE.

Débito principal: 30.179,14 euros.

Débitos perseguidos (10%): 33.197,00 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a favor del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.0

En Quintana Martín Galíndez, a 25 de enero de 2013.

El Recaudador,
Luis Alberto Fernández Vadillo

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla